CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

CLARIMEX S.A. DE C.V.

Pachuca de Soto, Hidalgo 20 de junio de 2013

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE CLARIMEX S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CLARIMEX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ENRIQUE RANGEL PENICHE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha del día 22 de febrero del 2013, **"CLARIMEX"** y **"LA UAEH"**, firmaron una carta de intención a fin de cumplir con los requisitos y participar en la Convocatoria C003V-2013-01 del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica dentro del Programa de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Conacyt 2013, modalidad PROINNOVA.

2. Que con fecha de 28 de febrero 2013, la empresa envió al Conacyt una propuesta con numero de solicitud 000000000197481 y con título **"Diseño y desarrollo de una plataforma tecnológica para la creación de nuevos productos de carbón activado vegetal de alta especificidad"**, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

3. Que en este contexto y con fecha lunes 3 de junio del 2013, el Comité Técnico del Conacyt, determinó apoyar económicamente "EL PROYECTO".

4. "EL PROYECTO" se aprobó por un monto total de $12,375,000.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/MN), mismos que serán suministrados por el Conacyt a **"LA EMPRESA"** en los términos, plazos y montos acordados por ambas partes. Que el monto de la vinculación con **"LA UAEH"** es de $1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/MN), el cual será suministrado por **"CLARIMEX"** a **"LA UAEH"**, para la colaboración de "EL PROYECTO" en los términos, plazos y montos acordados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

DECLARACIONES

I.- De **"LA UAEH"**

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción X, del Estatuto General, tiene la facultad de firmar por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De **"CLARIMEX"**

II.1. Que es su voluntad llevar a cabo el presente Convenio con **"LA UAEH"**

II.2. Que es una sociedad mercantil debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, constituida mediante la escritura pública No. 43,888 de fecha 07 de octubre de 1980, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D. F., bajo la partida número 464, volumen primero, libro primero de Comercio de Ecatepec, de fecha 7 de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

II.3. Que tiene su domicilio en el kilómetro 26 de la Carretera Jorobas Tula, Atitalaquia Hidalgo, Código Postal 42970.

II.4. Que en cumplimiento a lo previsto por su objeto social, se dedica entre otras actividades, a la producción y venta de carbón activado y otros productos químicos para el tratamiento y purificación del agua.

II.5. Que su apoderado legal, señor ENRIQUE RANGEL PENICHE, se encuentra debidamente autorizado para la celebración del presente convenio, con facultades amplias y suficientes para tal efecto; mismas no le han sido revocadas ni limitadas por ningún órgano social o entidad competente para ello; y que se contiene en la escritura pública número 70,716, otorgada ante el Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 del Distrito Federal.

III.- De **"AMBAS PARTES"**:

Que se conocen mutuamente la personalidad con que se contratan y las consecuencias inherentes a dicho reconocimiento y que, en la celebración del presente convenio no ha existido vicio alguno del consentimiento, como lo es el error, dolo o mala fe, violencia, temor reverencial o algún otro considerado por el Código Civil aplicable, por lo que ambas partes manifiestan contar con la capacidad legal que establece el mismo precepto y expresan tácitamente su consentimiento en sujetarse a las cláusulas que se establecen y que se perfecciona al momento en que se suscribe el presente instrumento jurídico, obligando a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, por lo que están de acuerdo a convenir las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:

5. El objeto del presente Convenio Específico es la colaboración entre las partes con el fin de realizar el proyecto de investigación **"Diseño y desarrollo de una plataforma tecnológica para la creación de nuevos productos de carbón activado vegetal de alta especificidad"** aprobado en la Convocatoria de Proyectos de Investigación, Desarrollo o de Innovación Tecnológica dentro del Programa de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Conacyt, 2013, modalidad PROINNOVA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UAEH"**, a través del Área Académica de Química, se compromete a:

1. Proporcionar todos los conocimientos científicos y tecnológicos e infraestructura con los que cuenta a fin de lograr de manera satisfactoria el desarrollo del proyecto tecnológico.

2. Aportar personal debidamente capacitado para el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.

3. Entregar al representante de **"CLARIMEX"** o en su defecto, a quien éste designe, un informe final del proyecto.

4. Otorgar las facilidades de acceso, consulta, reuniones de trabajo, al representante de **"CLARIMEX"** o en su defecto a quien éste designe para darle seguimiento al proyecto, para el debido cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "CLARIMEX":

Para la ejecución del objeto de este instrumento **"CLARIMEX"** se compromete a:
1. Entregar a **"LA UAEH"** en tiempo y forma los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

2. Otorgar las facilidades de acceso, consulta, reuniones de trabajo, al representante de **"LA UAEH"**, para el debido cumplimiento del objeto de este convenio.

3. Aportar al personal capacitado para el desarrollo del Proyecto objeto de este convenio.

4. Proporcionar a **"LA UAEH"**, las muestras de producto e insumos que se requieran.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

Para la realización del objeto de este instrumento "**CLARIMEX**" aportará a **"LA UAEH"** la cantidad de $1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/MN) más IVA para la realización de la colaboración, la cual será ministrada y utilizada de la siguiente manera:

1. $854,000.00 más IVA para gasto de inversión: equipo de laboratorio y de cómputo que formará parte del patrimonio de **"LA UAEH".**

2. $359,778.80 más IVA para compra de material, mantenimiento de equipo, reactivos de laboratorio y otros para el desarrollo del proyecto.

3. $35,000.00 más IVA para pago de pasajes, transporte y viáticos de **"LA UAEH"** a "**CLARIMEX**" y viceversa, así como para asistencia a congresos y ferias tecnológicas.

4. $54,594.00 para pago de beca de remuneración a 1 estudiante de maestría.

5. $46,627.20 para pago de beca de remuneración a 2 estudiantes de licenciatura.

Las partes convienen que **"CLARIMEX"** realizará la aportación en tres exhibiciones: el primer pago corresponde al 34% del monto total y se efectuará a la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, el segundo pago corresponde al 33% y se efectuará el día 15 de agosto del 2013, el tercer y último pago corresponde al 33% y se efectuará el día 15 de diciembre del 2013.

Las aportaciones se realizarán en Moneda Nacional, por medio de transferencia interbancaria o cheque, en la caja universitaria de **"LA UAEH"** ubicada en el edificio de las Torres de Rectoría y **"LA UAEH"** se compromete a entregar la(s) factura(s) correspondiente(s).

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Colaboración, las partes designarán como responsables:

Por parte de **"LA UAEH"**, al grupo de trabajo conformado por:

-Dr. Alfredo Guevara Lara, responsable técnico

- Dr. Alejandro Álvarez Hernández.

- Dr. Carlos Andrés Galán Vidal.

- Dr. José Antonio Rodríguez Ávila.

- Dra. María Elena Páez Hernández.

Profesores investigadores adscritos al Área Académica de Química del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería.

Por parte de **"CLARIMEX"** a:

- Ing. Francisco Javier Rodríguez Flores, Gerente de Ingeniería y responsable técnico.

- Ing. Norma López Monroy, Superintendente de Aseguramiento de Calidad.

- Ing. Enrique Rangel Peniche, Superintendente de Investigación y Desarrollo

- Erika López Vargas, Analista Responsable de Investigación y Desarrollo

- Julio César Anaya Escamilla, Analista Jr. de Investigación y Desarrollo
- Lizbeth Anaya Hernández, Supervisor de Producción,
- Rodolfo Flores Rodríguez, Ingeniero de Proyecto.
- Leidy Uribe Mociño, Programador de Mantenimiento.
- Manuel Quiroz Arrieta, responsable Administrativo

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓNES LABORALES:

Ambas partes reconocen que **"LA UAEH"** y **"CLARIMEX"** son entidades jurídicas totalmente independientes entre sí y que la relación contractual entablada en los términos del presente convenio, por ningún motivo genera, crea o constituye una sociedad, asociación en participación, co-inversión o alguna figura afín a las anteriores, como tampoco ninguna franquicia, agencia, representación comercial o relación laboral entre ellas y acepta que no existirá relación laboral alguna entre sus empleados, consultores asesores y/o profesionistas que participen en la realización del presente proyecto.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información que reciba tanto **"LA UAEH"** como **"CLARIMEX"**, derivada o como resultado del presente convenio y su ejecución, y que por su naturaleza o por ser considerada confidencial por las parte, deberá ser mantenida de forma estrictamente confidencial por **"LA UAEH"** y **"CLARIMEX"** y su respectivo personal. Por lo mismo; ni **"LA UAEH"** ni **"CLARIMEX"** podrán revelar dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de un representante legal de cada una de las partes.

La **"LA UAEH"** y **"CLARIMEX"** se comprometen a que durante la vigencia del presente Convenio y por un periodo de cinco años posterior a que termine la misma, no podrán en forma alguna, directa o indirectamente, divulgar o comunicar a terceros información relacionada o que afecte a **"LA UAEH"** y/o a **"CLARIMEX"** incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, información de precios, costos, clientes, diseño de producto, innovaciones tecnológicas y procesos, todo lo cual es considerada información confidencial. También se considerarán como información confidencial todos los reportes técnicos resultantes del proyecto.

"LA UAEH" y **"CLARIMEX"** se comprometen a hacer extensiva a su personal la obligación de confidencialidad que por medio de la presente Cláusula se asume.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Las partes acuerdan que la propiedad industrial, que llegara a resultar durante la ejecución del presente convenio, será propiedad de **"CLARIMEX"**.

"CLARIMEX" se compromete a otorgar los créditos correspondientes en materia de propiedad intelectual al personal de **"LA UAEH"** que colaboren en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este convenio, conforme lo estipula la Ley de la materia tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del año 2013, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su

operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

Se sugiere el sometimiento jurisdiccional a los Tribunales Federales del Distrito Federal, pero se podrá reconocer la jurisdicción de tribunales federales en alguna entidad federativa, o en su caso instancias de arbitraje y mediación internacional.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR **"LA UAEH"**

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

POR **"CLARIMEX"**

Sr. Enrique Rangel Peniche
Representante legal

Dr. Orlando Ávila Pozos
Director del Instituto de
Ciencias Básicas e Ingeniería

Ing. Francisco Javier Rodríguez Flores
Responsable Técnico del Proyecto